

AÑO CIX - N° 28.607
CORRIENTES, MARTES, 13 de SEPTIEMBRE de 2022



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2
Decretos Sintetizados Pág: N° 5
Resoluciones Pág: N° 5

Sección Judicial

Citaciones - Interior Pág: N° 8

Sección General

Licitaciones Pág: N° 11
Convocatorias Pág: N° 12

Partidos Políticos Pág: N° 13

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 14

Anexo : Dirección General de Rentas
Nota N° 69/2022 y Nota N° 82/2022



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Brailard Poccard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri

Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 2263

Corrientes, 16 de agosto de 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Carolina por un total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000), como apoyo económico para afrontar desequilibrios financieros, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 2264

Corrientes, 16 de agosto de 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Colonia Libertad por un total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000), como apoyo económico para afrontar gastos por la celebración de los 109 años de la localidad, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 2265

Corrientes, 16 de agosto de 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de

Gobernador Martínez por un total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000), como apoyo económico para afrontar gastos por la celebración de los 100 años de la Fundación Oficial de la localidad, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº2266

Corrientes, 16 de agosto de 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de San Lorenzo por un total de PESOS UN MILLON (\$1.000.000), como apoyo económico para afrontar los gastos de realización de 2.000 metros de enripiado de las calles de la ciudad, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 2267

Corrientes, 16 de agosto de 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable

para la Municipalidad de San Lorenzo por un total de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000), como apoyo económico para afrontar los gastos de organización y realización del Acto, Desfile y Festival por los 114º Aniversario de la Fundación de la ciudad, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 2268

Corrientes, 16 de agosto de 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Sauce por un total de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000), como apoyo económico para afrontar los gastos de refacción de la Iglesia Virgen del Carmen, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 2269

Corrientes, 16 de agosto de 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable

para la Municipalidad de Yatay Ti Calle por un total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000), como apoyo económico para afrontar gastos por la realización de la Fiesta Regional del Jinete, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 2270

Corrientes, 16 de agosto de 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Santa Rosa por un total de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000), como apoyo económico para afrontar gastos por desequilibrios financieros, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 2271

Corrientes, 16 de agosto de 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de El Sombrero por un total de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$9.600.000), como apoyo económico para afrontar gastos de la iluminación de la Cancha de Fútbol Municipal, con cargo

de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 2272

Corrientes, 16 de agosto de 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Pedro R. Fernández por un total de PESOS UN MILLON (\$1.000.000), como apoyo económico para afrontar gastos por la Fiesta de Aniversario de la localidad, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 2273

Corrientes, 16 de agosto de 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Garruchos por un total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000), como apoyo económico para afrontar los gastos del Mural de Entrada, Letras del Nombre y Refugio Garita de la localidad, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de

<p>Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1°.</p> <p>ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.</p> <p>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Rivas Piasentini</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 2274 Corrientes, 16 de agosto de 2022</p> <p>El Gobernador da la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Riachuelo por un total de</p>	<p>PESOS UN MILLON (\$1.000.000), como apoyo económico para afrontar los gastos de mantenimiento y mejoras edilicias de la Capilla de Santa Librada y la organización de la Fiesta Patronal de la localidad, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.</p> <p>ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1°.</p> <p>ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.</p> <p>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Ribas Piasentini</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Decretos Sintetizados

Dto. N°	Fecha	Referencia	N° de Documento	Organismo	Ministerio
2329	18/08/2022	Zalazar, Fabiana Itati	30.812.297	Centro de Salud CAPS N° II "Emilio R. Coni"	Salud Pub.
2330	18/08/2022	Gauna, Néida Teresa	13.248.882	Hosp. "Dr. José Ramón Vidal"	Salud Pub.
2332	18/08/2022	Barreto, Jorge Gabriel	14.573.635	Esc. N° 870 "Miguel Ángel Piñeiro" de Par. Montaña	Educación
2333	18/08/2022	Fleitas, Lilian Beatriz	13.637.793	Consejo Graneral de Educación	Educación
2334	18/08/2022	Fernández, Marcela del Carmen	18.555.995	Esc. N° 617 "Srgto. Juan B. Cabral" de Saladas	Educación
2335	18/08/2022	Pittón, Alicia Beatriz	18.486.605	Esc. N° 274 "Luis María Díaz Colodrero de Goya	Educación
2336	18/08/2022	Caxias, Zulema Beatriz	16.615.162	Esc. N° 321 "Hugo Oscar Rosende" de C. Cuatía	Educación
2337	18/08/2022	Arrieta, Elsa Jovita	20.322.740	Esc. N° 764 "Diego Ferreyra de Lavalle	Educación
2338	18/08/2022	Pisarello, Aida Dolores	17.085.127	Esc. Normal "Maria Luisa R. De Frechou" Saladas	Educación
2339	18/08/2022	Herrera, Gilda Rossana	20.290.743	Esc. N° 966 "Ituzaingó" de Ituzaingó	Educación
2340	18/08/2022	Tannure, Lidia Graciela	14.777.379	Esc. Jardín de Infantes N° 10 "Las Ardillitas"	Educación
2341	18/08/2022	Cardozo, Lilia Beatriz	13.196.811	Esc. N° 451 "Gral. José María Paz" de B. Vista	Educación
2342	18/08/2022	Benitez, Miriam Mabel	17.711.681	Esc. N° 444 "Salvador María Díaz"	Educación
2343	18/08/2022	Montiel, Delia Esther	18.513.464	Esc. N° 802 "Elvira S. Pérez de Jaime" L. de Vallejos	Educación
2344	18/08/2022	Ríos, Juan Ramón	17.248.693	Esc. Técnica "Bernardino Rivadavia"	Educación
2345	18/08/2022	Ramirez, Salustiana	13.637.637	Col. Sec. "Edgar Romero Maciel"	Educación
2346	18/08/2022	Nuñez, María Cristina	16.447.914	Esc. N° 213 "Rosalia Valdés de Salas" de Ituzaingó	Educación
2347	18/08/2022	Escobar, Marta Sara	16.030.372	Esc. N° 369 "Maestro César Rodolfo Telechea"	Educación

Resoluciones

<p style="text-align: center;">Dirección General de Rentas Resolución (D.G.R.) N° 927/2022(S) Corrientes, 29 de julio de 2022</p> <p>Visto: Las actuaciones administrativas identificadas con el N° 123-1611-13572-2021, donde por Resolución Interna N° 1294/2021(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente PICCOLI, BRUNO ALEJANDRO C.U.I.T. N° 20-20508915-3, con domicilio fiscal en 01649 CRUZ ROJA ARGENTINA 01649 Santa Fe Santa Fe (3000)</p> <p>Considerando: Que, por Resolución N° 1294/2021 (S) de fecha 19 de</p>	<p>noviembre de 2021 se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37°) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de \$7.677,50 (PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 50/100) correspondiente a los períodos 10/2017 a 01/2018.</p> <p>Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-1007-12089-2019, orden de Inspección N° 587/2019, en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.</p> <p>Que, por Resolución N° 0610/de fecha 05 de abril de 2021, se Resuelve: ARTICULO 1°: DAR DE ALTA DE OFICIO como contribuyente a PICCOLI, BRUNO ALEJANDRO, CUIT N° 20-20508915-3. ARTICULO 2°) DEJAR FIRME</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

todas las actuaciones llevadas adelante por el DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN, según el procedimiento de Verificación iniciado en fecha 18 de diciembre de 2019. ARTICULO 3º: DETERMINAR la Obligación Impositiva al contribuyente en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de \$7.677,50 (PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 50/100) a valores históricos.

Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.

Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.

En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposos, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gómez, Carlos María Folco 5ta. Edición La Ley.

De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de

la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, conforme se agrega a fs. 17, el contribuyente no se adhirió a planes de pagos por las diferencias detectadas, no abonó la multa por omisión correspondiente.

Que, el Código Fiscal establece: ARTICULO 37º: Constituirá omisión, el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o responsable.

Artículo 37 bis.- El que omitiere el pago de impuestos, anticipos o ingresos a cuenta, será sancionado con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que no constituya defraudación tributaria o que no tenga previsto un régimen sancionatorio distinto.

Que, con los elementos de pruebas y la legislación aplicable al caso es opinión de este Departamento de Sumarios aplicar la multa correspondiente al 100% del monto total omitido teniendo en cuenta que el contribuyente no abonó las diferencias detectadas.

Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente, se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 37º del Código Fiscal, siendo en consecuencia procedente las sanciones previstas en dicha normativa.

Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve

ARTICULO 1º APLICAR la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente PICCOLI, BRUNO ALEJANDRO. C.U.I.T. N° 20-20508915-3, por la suma total de \$7.677,50 (PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 50/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.

ARTICULO 2º NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

ARTICULO 3º HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58º del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

ARTICULO 4º REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones

I: 12/09 V:14/09

<p style="text-align: center;">Dirección General de Rentas Resolución N° 1164 Corrientes, 18 de julio de 2022</p> <p>Visto: La actuación administrativa, identificada con el Número 123-2712-21599- 2019, iniciado por el Departamento de Fiscalización \$/Orden de Inspección del contribuyente ARGENGRUP S.R.L., CUIT N° 30-71212969-3 , Domicilio Fiscal: MENDOZA N°998- Corrientes, y;</p> <p>Considerando: Que, a fs. 01 obra Orden de Inspección N° 1079 realizada en fecha 27/12/2019, para que se proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y/o lineamientos que se indican. Que, a fs. 02 obra ficha personal del contribuyente. Que, en virtud del transcurso del tiempo, se procedió a solicitar la ampliación de los periodos por los cuales se procede a verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente de marras, extendiéndose la misma hasta la posición 09/2021, la cual fue notificada en fecha 25/03/2022, en el domicilio fiscal declarado. Que, la fiscalización iniciada comprendió los periodos fiscales de 03/2016 a 09/2021, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, referidas a sus obligaciones tributarias con el Fisco de la Provincia de Corrientes , verificándose que el contribuyente se halla inscripto ante la Dirección General de Rentas, en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en el régimen general, desde el 12/2011, por el desarrollo de las actividades: "Venta al por menor en kiosco, polirrubros y comercios no especializados n.c.p."; "Distribución y venta de envases de papel y cartón"; "Venta al por mayor de juguetes (incluye artículos de cotillón)"; "Ventas al por mayor de ladrillos, cemento , cal, arena, piedra, mármol y materiales para la construcción n.c.p."; Venta al por mayor de equipos informáticos y máquinas electrónicas de escribir y calcular (incluye la venta de computadoras incluso las portátiles y sus periféricos)"; "Venta al por menor de artefactos para el hogar eléctricos , a gas, a kerosene u otros combustibles (incluye electrodomésticos, excepto equipos de sonido, televisión y video, cocinas, estufas, hornos, etc.)"; "Venta de prendas de vestir no clasificadas en otra parte". Solo exterioriza ingresos por la actividad, - "Venta al por menor en kiosco, polirrubros y comercios no especializados N.C.P." (Cód.521190). Que, conjuntamente con la Orden de Inspección, en fecha 25/03/2022, se notificó requerimiento documentación en el domicilio fiscal declarado; otorgándole un plazo de 05 días hábiles para cumplimentar el mismo a contar desde su notificación . Transcurrido el plazo establecido en el Requerimiento de Documentación, el Contribuyente no se comunica ni presenta descargo. Que, se circularizó pedidos de informe a "Dirección Provincial de Energía de Corrientes" y "Agua de Corrientes S.A." (fs.30/32). Que, debido a lo expuesto en los párrafos anteriores, se recurrió al procesamiento y análisis de la información obrante en los registros de esta Dirección; así como</p>	<p>también la suministrada por la AFIP- DGI, verificándose que: -Ante la AFIP : registra inscripción en IVA e Impuestos a las Ganancias desde el 11/2011 y en el Régimen de Seguridad Social Empleador desde el 09/2019. Por el desarrollo de las actividades 472190-Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p., en comercios especializados; 464930-Venta al por mayor de juguetes; 464222- "Venta al por mayor de envases de papel y cartón", entre otras. -El contribuyente presentó las Declaraciones Juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de los periodos 02/2016 a 02/2017 y 04 a 11/2017 y 02/2018 a 06/2020 y las Declaraciones Juradas anuales 2.016, 2.017 y 2.018. - En las declaraciones juradas del Impuesto al Valor Agregado correspondiente a los periodos 07 a 12/2016, 02/2017 a 12/2018, el fiscalizado informa montos de ventas netas superiores a los montos informados a esta Administración Tributaria . -Agentes de Percepción y Retención de la provincia de Corrientes, informan operaciones realizadas con el fiscalizado sobre los que se aplican retenciones y percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por el periodo 03 y 04/2016 y 01/2019 a 08/2020, verificándose montos de compras significativamente superiores , respecto a los ingresos informados por el contribuyente durante el respectivo periodo. Que, en razón de ello, se verifican inconsistencias entre los montos informados por el contribuyente ante esta Dirección y los montos informados por Agentes de Recaudación de la provincia de Corrientes, como así también lo informados por la Administración Federal de Ingresos Públicos AFIP-DGI. Que, por todo lo expuesto se procedió a desestimar las Declaraciones Juradas presentadas durante el periodo fiscalizado y, a determinar la obligación fiscal, conforme a los artículos 32° y 33° del Código de la provincia de Corrientes, y Ley N° 6249- Ley Tarifaria vigente, considerando como Monto Imponible Determinado , para la actividad "VENTA AL POR MENOR EN KIOSCO, POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P.", para los periodos 03 y 04/2016 y 01/2019 a 08/2020, al que surge de considerar los montos netos de compras informados por Agentes de Percepción de la Provincia de Corrientes en Declaraciones Juradas presentadas ante esta Administración Tributaria. A dichos montos se agregó 15% en concepto de compras a sujetos que no revisten el carácter de Agentes , teniendo en cuenta empresas similares dedicadas al mismo ramo. Sobre dichos montos, se aplicó el 30% en concepto de utilidad. Para los periodos 05 y 06/2016 y 01/2017: al que surge de considerar los montos informados por el contribuyente en Declaraciones Juradas presentadas ante esta Administración Tributaria. Para los periodos 07 a 12/2016, 02 /2017 a 12/2018: al que surge de considerar los montos netos de ventas informadas en Declaraciones Juradas de Impuesto al Valor Agregado, presentadas por el contribuyente ante la Administración Federal de Ingresos Públicos AFIP-DGI. Para los periodos 09/2020 a 09/2021: al que surge de considerar el impuesto mínimo establecido en el artículo</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>136º del Código Fiscal y artículo 10º de la Ley Tarifaria de la provincia de Corrientes. La base imponible, corresponde al monto que aplicado la alícuota, resulta ese impuesto mínimo señalado.</p> <p>Que, con respecto al Impuesto Determinado, surge de aplicar al monto imponible determinado, la alícuota del 2,90% establecida en el artículo 3 de la Ley Tarifaria Vigente de la provincia de Corrientes (Ley Nº 6249). Se resalta que, se le detraen los pagos a cuenta verificados según la información proporcionada por los Agentes de Recaudación de la Provincia de Corrientes.</p> <p>Que no se observaron instrumentos que estuvieran alcanzado por el Impuesto de Sellos.</p> <p>Que, en fecha 12/04/2022, se notificó la Corrida de Vista Nº 260/2022 adjunta a fs. 110/117, conjuntamente con la Resolución de Instrucción de Sumario Nº 289/2022, Planilla determinativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Planilla de Liquidación, reflejándose en esta última las Diferencias de Fiscalización, las cuales surgen de la comparación del monto que el contribuyente deberla haber pagado en un periodo, con el monto que el contribuyente declaró que debía pagar en ese periodo o contra el monto que realmente abono si este fuera mayor, otorgándole el plazo de quince (15) días hábiles para que ofrezca las pruebas pertinentes o reconozca las diferencias determinadas y regularice su situación fiscal.</p> <p>Que, las diferencias detectadas ascienden a la suma de \$202.145,11 (PESOS DOSCIENTOS DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 11/100), a valores históricos. Asimismo, el Impuesto histórico a ingresar según Planilla de Liquidación es de \$192.598,65 (PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 65/100). La diferencia entre el Impuesto Histórico a Ingresar por Fiscalización y las Diferencias del Periodo Verificado corresponde a un saldo a favor declarado por el contribuyente, por la suma de \$9.546,46.</p> <p>Que, al vencimiento del plazo otorgado el contribuyente no reconoce las diferencias de fiscalización ni presenta descargo alguno.</p> <p>Que, en vistas de que el contribuyente no ejerció su derecho de defensa, conforme lo expresado en los párrafos anteriores, el Departamento de Fiscalización conforme Informe Final, obrante a fs. 118/123, entiende que deberían quedar firmes las diferencias detectadas.</p> <p>Que, en relación a todo lo expuesto precedentemente, debemos decir:</p> <p>Que, conforme al artículo 35º del Código Fiscal, el interesado debe demostrar con pruebas concretas cuales son deducciones y, conjeturas equivocadas sobre</p>	<p>las cuestiones resueltas; asimismo, aparte de expresar los motivos por los cuales impugna el acto, debe efectuar una crítica concreta, razonada y autosuficiente, la que no puede ser sustituida con una mera discrepancia con el criterio que sostiene esta Dirección.</p> <p>Que, el mero silencio del contribuyente en cuanto a la Corrida de Vista Nº 260/2022, demuestra una falta de interés en relación a las cuestiones allí planteadas, puesto que no alega ninguna defensa que permita cambiar la realidad exteriorizada a través de la determinación efectuada por Dirección General de Rentas.</p> <p>Que, obra en las presentes actuaciones el dictamen legal pertinente.</p> <p>Por Ello: La Dirección General de Rentas Resuelve: ARTICULO 1º: DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN según el procedimiento de Verificación iniciado en fecha 27/12/2019. ARTICULO 2º: DETERMINAR la Obligación Impositiva al contribuyente ARGENGRUP S.R.L., CUIT Nº 30-71212969-3, Domicilio Fiscal sito en MENDOZA Nº 998-Corrientes, Corrientes; en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la suma de \$202.145,11 (PESOS DOSCIENTOS DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 11/100), a valores históricos. ARTICULO 3º: ESTABLECER que el impuesto histórico a ingresar en concepto de liquidación de las diferencias de fiscalización determinadas, asciende a la suma de \$192.598,65 (PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 65/100); INTIMÁNDOSE por este acto, el pago de la referida suma con los intereses correspondientes, bajo apercibimiento de iniciarse las acciones ejecutivas de cobro en los términos del artículo 70º del Código Fiscal. ARTICULO 4º: HACER saber a la parte interesada que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, de conformidad a lo establecido por el art. 58º del Código Fiscal Vigente, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de la presente. ARTICULO 5º: REGÍSTRESE, comuníquese, cumplido archívese. Cr. Alejandro Crivelli - Sub-Director Impositivo y de Fiscalización – A/c Dirección General - D.G.R. Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. – I: 12/09 V: 14/09</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Sección Judicial

Citaciones - Interior

Expte Nº BXP 4752/15

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Familia; a cargo de la Dra. Irma Sánchez de Tatarinoff, ubicado en calle Pedro Ferre Nº 801 de la ciudad de Bella Vista Ctes.; correo electrónico: Jcivcomlab-bvista@juscorientes.gov.ar, teléfono 03777451902, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos de los titulares registrales, Sres.: Bernardino Insaurralde, Dolores Gutiérrez, Ceferina

Gutiérrez y Deogracia Gutiérrez; y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la localidad de Bella Vista Ctes.; el cual no registra inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble y que según plano de mensura Nº 3318- S confeccionado por el agrimensor Nacional Sr. Rubén Darío Giorasi, indica que el mismo se encuentra ubicado en la Segunda sección del departamento de Bella Vista, Provincia de Corrientes, individualizado como chacra Nº 288,

compuesta por una extensión superficial total de 17 Ha 38 a 85 cs, con las siguientes descripciones, consta de frente y contra frente en iguales extensiones de 416,50 Mts (cuatrocientos dieciséis metros con cincuenta centímetros) lindando en ambos lados con calle pública, además de frente linda con chacra N° 299, y al contra frente linda con chacra N° 271, respecto de los lados, al oeste se extiende en la totalidad de 417,50 (Cuatrocientos diecisiete metros con cincuenta centímetros) donde la calle publica lo separa de la chacra N° 287, y en iguales extensiones del lado este cuya calle publica también lo separa de la chacra N° 289; a presentarse en la causa: "Gómez Jacinto C/ Bernardino Insaurralde Y/O Dolores Gutiérrez Y/O Ceferina Gutiérrez Y/O Deogracia Gutiérrez Y/O Municipalidad De Bella Vista (Ctes) Y/O Quienes Se Consideren Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva" Exp. N° BXP 4752/15; en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en resolución N° 9087 de fecha 14 de junio de 2022, cuya parte pertinente se transcribe: "Proveyendo escrito del Sr. Defensor Oficial que lleva la suma "Contesta Vista Con Pronto Y Preferente Despacho": 1) Téngase por contestada vista en legal tiempo y forma. 2) No existiendo objeciones al pedido de suspensión de audiencia solicitado por la parte Actora, déjese sin efecto la misma, y señálese nueva fecha de audiencia Preliminar para el día Jueves 01 De Septiembre De 2022, a las 8 hs.- Notifíquese de manera electrónica (art. 108 del C.P.C.y C.). 3) Conforme a lo dictaminado, y a fin de integrar debidamente la litis, cítese mediante edictos, por el término y bajo apercibimiento de ley, a herederos de los titulares registrales, Sres.: Bernardino Insaurralde, Dolores Gutiérrez, Ceferina Gutiérrez y Deogracia Gutiérrez; los que se publicarán por dos (2) días en el Boletín oficial y en un diario de la capital provincial.-" Bella Vista Ctes., 06 de Agosto de 2022.

Dra. María E. Denegri – prosecretaria

I: 12/09 – V: 13/09

Expte. Nº PXL 23869/19

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Carlos Santiago Gauna, D.N.I. n.º 39.864.502, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 389 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, el día ___04___ del mes de agosto de dos mil veintidós, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta Causa PXL 23869/19, caratulada: "MIÑO INES ROSANA DCIA. SUP. AMENAZAS CALIFICADAS P. LIBRES", ... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1º) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por

PRESCRIPCION; y, SOBRESEER al imputado Carlos Santiago Gauna, por el delito que encuadra en la figura de Amenazas con armas, punida y penada por el Art. 149 bis, primer párrafo, segundo supuesto del Código Penal, en calidad de autor material, y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, notifíquese y oportunamente, archívese. Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí: Doctora Jéssica Melina Gómez, Secretaria." SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), ___01___ de septiembre de 2022.

Dra. Jéssica Melina Gómez. Secretaria

I: 12/09 V: 16/09

Expte. Nº PXL 27179/20

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Gustavo Brutti, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: " SENTENCIA N° 430 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, el día ___05___ del mes de SEPTIEMBRE de dos mil veintidós, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta Causa PXL 27179/20, caratulada: "SOLAN JORGE ANTONIO DCIA. SUP. DESOBEDIENCIA JUDICIAL P. LIBRES", ... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1º) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER al imputado Gustavo Brutti, por el delito que encuadra en la figura de Desobediencia Judicial, punida y penada por el Art. 239 del Código Penal, en calidad de autor material, y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese edicto, notifíquese y oportunamente, archívese.- Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí: Doctora Jéssica Melina Gómez, Secretaria." SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), ___05___ de SEPTIEMBRE de 2022.

Dra. Jéssica Melina Gómez. Secretaria

I: 12/09 V: 16/09

Expte. Nº PXL 25689/19

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República

Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a David Orlando GUTIERREZ, D.N.I. n.° 40.422.198, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 311 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los15..... días del mes de junio de 2022, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta causa de cita precedente PXL 25689/19, caratulada: "GUTIERREZ DAVID ORLANDO P/ SUP. AMENAZAS P. LIBRES", ... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a David Orlando GUTIERREZ, D.N.I. n.° 40.422.198, cuyos demás datos personales obran en autos, en cuanto al delito de AMENAZAS SIMPLES, previsto en el artículo 149 bis, 1º párrafo, 1º supuesto del Código Penal, se encuentra en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí: Doctora Jéssica Melina Gómez, Secretaria."

SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), ___01___ de septiembre de 2022.

Dra. Jéssica Melina Gómez. Secretaria
I: 12/09 V: 16/09

Expte. N° PXL 19817/17

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a DALILA ELIZABETH, DE SOUZA SANTARIANO, DNI N° 41.612.372, y a EZEQUIEL ALEXANDER GARCÍA, D.N.I. N° 38.312.140, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 431 : En la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, a los ___05___ días del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil veintidós, el Señor Juez de Instrucción y N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, para dictar sentencia en este expediente PXL 19817/17, caratulada: "DE SOUZA SANTARIANO DALILA P/SUP. RETENCION INDEBIDA - P. LIBRES", del registro de este Juzgado de Instrucción y Correccional N° 1 de Paso de los Libres, y para resolver la situación legal de DALILA ELIZABETH, DE SOUZA SANTARIANO,... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: I) Dictar sentencia de sobreseimiento respecto de DALILA ELIZABETH, DE SOUZA SANTARIANO, DNI N° 41.612.372,

de datos filiatorios consignados en autos, en el presente expediente PXL 19817/17 en relación a los hechos que les fueran oportunamente atribuido, sin imposición de costas en cuanto a los gastos del proceso, sin perjuicio del pago de los honorarios profesionales que pudieran corresponder, de conformidad con lo normado por los artículos 336, inciso 1º y 575 del Código Procesal. II) HACER ENTREGA EN CARÁCTER DEFINITIVO a Ezequiel Alexander García, D.N.I. N° 38.312.140, respecto de un televisor Led, marca TCL de 32 pulgadas, color negro, con su respectivo control remoto, todo ello conforme a lo previsto por la ley provincial N° 5.893. III) Notifíquese, regístrese, comuníquese y oportunamente archívese. Ante mí:... Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí: Doctora Jéssica Melina Gómez, Secretaria."

SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 05 de SEPTIEMBRE de 2022.

Dra. Jéssica Melina Gómez. Secretaria
I: 12/09 V: 16/09

Expte. N° PXL 26022/19

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a RENZO DAMIÁN AVALOS, D.N.I. N° 21.681.357, cuyo domicilio actualizado se desconoce, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 432 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 05..... días del mes de septiembre de dos mil veintidós; ... FALLO: I) Dictar sentencia de sobreseimiento definitivo para RENZO DAMIÁN AVALOS, D.N.I. N° 21.681.357, cuyo domicilio actualizado se desconoce, por el delito que se le enrostrara en este estadio instructorio (artículo 336, incisos 1º y 2º, del Código Procesal Penal). II) Atento a la edad actual que ostenta la ciudadana VALERIA ALEJANDRA SILVA, D.N.I. nro. 45.095.985, hágase saber a la Sra. Asesora de Menores que ha cesado su intervención en dicho carácter y en representación de la nombrada. III) Notifíquese, regístrese, agréguese copia al principal, desconociéndose el domicilio actualizado del sobreseído RENZO DAMIÁN AVALOS, librese Edicto a publicarse en el Boletín Oficial por el término de ley, oportunamente ARCHÍVESE. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria."

SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 05 de septiembre de 2022.

Dra. Mónica Rosana Verón. Secretaria
I: 12/09 V: 16

Expte. N° GXP 26.866/15

El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Goya (Ctes.), a cargo del Dr. Roberto Ulises Candás, Secretaria a cargo del Dr.

<p>Jorge Ernesto Scófano, en la causa: "Asociación De Defensa Del Consumidor (Deco) C/Aguas De Corrientes S.A. S/Acción De Inconstitucionalidad", Expte. N° GXP 26.866/15, informa a los consumidores del servicio de aguas de la ciudad de Goya que dentro del plazo de 15 días podrán presentarse y tomar intervención activa en la causa colectiva de referencia, o ejercer el derecho de excluirse de los efectos de la decisión que pudiere recaer en la misma.</p> <p>A tal fin, se pone en conocimiento de todos los consumidores los siguientes datos relativos al proceso:</p> <p>a) Naturaleza De La Acción: Acción Colectiva del Consumidor.</p> <p>b) Definición Del Colectivo Involucrado Y Reclamo: todos aquellos consumidores del servicio que durante los años 2014 y 2015 hayan sufrido incrementos tarifarios en sus boletas de aguas. El reclamo persigue se dejen sin efecto dichos aumentos mediante la declaración de inconstitucionalidad -a favor de todos los usuarios que integren el colectivo de consumidores afectados- del art. 39 del Contrato de Concesión del Servicio de Aguas y Cloacas suscripto entre el Estado de la Provincia de Corrientes y la empresa demandada, del art. 4 de la Resolución N° 17/12 emitida por la Asociación de Obras Sanitarias de Corrientes, del Decreto N° 633/2012 dictado por el Gobernador que aprueba dicha Resolución.</p> <p>c) Derecho De Autoexclusión, Modo De Ejercerlo Y Plazo Límite: Todos aquellos consumidores que se encuentren comprendidos dentro del colectivo descripto (usuarios del servicio de aguas que hubieren sufrido incrementos tarifarios durante el período comprendido entre los años 2014 y 2015) tienen derecho de autoexcluirse de la clase si no desean ser afectados por la sentencia. Para ello, podrán presentarse con su DNI en el Juzgado Civil y Comercial N° 1, ubicado en calle Colón N° 671 de la ciudad de Goya, requerir el expediente, y manifestar expresamente que no desean participar del proceso judicial, circunstancia que se hará constar en Acta. El</p>	<p>plazo límite dentro del cual se puede ejercer este derecho son 15 días, el cual comenzará a correr desde la última publicación del Edicto.</p> <p>d) Efectos De La Sentencia: de no ejercer el derecho de autoexclusión dentro del plazo indicado en el punto c), quedarán incluidos como miembros del colectivo descripto en el punto b), serán representados por la Asociación de Defensa del Consumidor (DECO), y eventualmente alcanzados por los efectos expansivos de la decisión que en definitiva se adopte en el marco de la causa.</p> <p>Ordenado por providencia N° 4881 del 08 de Julio de 2022 firmada electrónicamente por el Juez Roberto Ulises Candás. Juzgado Civil, Comercial N° 1 de Goya (Ctes.). Goya, 19 de Agosto de 2.022. Edicto firmado por: Jorge E. Scofano Abogado Secretario Contencioso Administrativo. Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Goya - Ctes.</p> <p>Goya, 19 de agosto de 2022</p> <p>Jorge E. Scofano – secretaria I: 13/09 – V: 14/09</p> <p style="text-align: center;">Expte. RXP 11907/21</p> <p>El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Mercedes, provincia de Corrientes, sito en la calle Juan Pujol N° 759, a cargo del Dr. Gustavo Rene Buffil, Secretaria N° 3 a cargo de la Dra. Noelia Luisina Casas- Secretaria, cita German Rovina Y/O Curman Rovina y a Sus Herederos para que se presenten a estar a derecho en el término de veinte (20) días hábiles desde la ultima citación, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes, en los autos caratulados "Colman Catalino Eleuterio Y Otro Sucesores De Rovina German Y/U Otros S/ Prescripción Adquisitiva" Expte. RXP 11907/21 publíquese por dos (2) días.</p> <p>Mercedes (Corrientes) 23 de Mayo de 2022</p> <p>Dra. Noelia Luisina Casas - Secretaria I: 13/09 – V: 13/09</p>
Sección General	
Licitaciones	
<p style="text-align: center;">Dirección Nacional de Vialidad Licitación Pública Nacional</p> <p>PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46/10-0214-LPU22. OBRA: FRESADO Y CONSTRUCCIÓN DE CARPETA DE DESGASTE - RUTA NACIONAL N° 117 - PROVINCIA DE CORRIENTES. TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 14 - LÍMITE CON BRASIL. SECCIONES: ALIVIADOR RÍO URUGUAY (KM 11,48) Y PUENTE INTERNACIONAL "GETULIO VARGAS – AGUSTÍN P. JUSTO" (KM 12,17)". La obra tiene por objeto la restituir las condiciones geométricas y de circulación de la carpeta de desgaste de dos puentes, el Internacional "Getulio Vargas – Agustín P. Justo", sobre el Río Uruguay, y un aliviador. PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Treinta y nueve millones doscientos veinticinco mil novecientos</p>	<p>quince con 83/100 (\$ 39.225.915,83), referidos al mes de Mayo de 2022 y un Plazo de Obra de TRES (3) Meses. GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Trescientos Noventa y Dos Mil Doscientos Cincuenta y Nueve con 16/100 (\$ 392.259,16). APERTURA DE OFERTAS: 28 de Septiembre del 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública. VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 29 de Agosto del 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública. Arq. Daniel Aníbal Flores - Jefe del 10° Distrito – Corrientes I: 29/8 – V: 16/09</p>

<p style="text-align: center;">Municipalidad de Goya Licitación Pública 03/2022 Segundo Llamado</p> <p>OBJETO: COMPRA DE TRES EMBARCACIONES CON MOTOR FUERA DE BORDA PARA LOS PREMIOS DE LA EDICION 46° DE LA FIESTA NACIONAL DEL SURUBI DE LA CIUDAD DE GOYA, CORRIENTES PRESUPUESTO OFICIAL: TERCER PREMIO CONCURSO \$ 2.650.000 SEGUNDO PREMIO SURUBI MAYOR \$ 1.700.000,00 TERCER PREMIO SURUBI MAYOR \$ 1.000.000 LUGAR DE RETIRO Y CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Goya, Colon N° 608 – Primer Piso – GOYA, Corrientes., en días hábiles de 8 a 13 horas Tel. 03777-470720. Mail: compras@goya.gob.ar indicando datos de la razón social que lo solicita, o retirar dicho pliego por la Dirección de Compras y Suministros, sito en la dirección antes mencionada. Adquisición del pliego desde 08/09/2022 hasta el día 28/09/2022 con un costo de \$ 2.000,00 I.V.A. incluido. FECHA DE APERTURA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: El día jueves 29 de septiembre de 2022 a las 10:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros de la MUNICIPALIDAD DE GOYA, Primer Piso de la dirección mencionada. Dr. Mariano Hormaechea I: 07/09 V: 13/09</p> <p style="text-align: center;">Municipalidad de Mocoretá-Corrientes Licitación Pública N° 01/2022</p> <p>La MUNICIPALIDAD DE MOCORETÁ llama a LICITACIÓN</p>	<p>PÚBLICA N°01/2022.- OBJETO: Adquisición de una (01) retroexcavadora, unidad cero kilómetro, tracción 4x4 con potencia mínima 90 hp, cabina cerrada con aire acondicionado, balde frontal con capacidad de carga de 1 m3, balde retroexcavador, motor diésel con inyección mecánica y demás especificaciones técnicas que se detallen en el pliego de condiciones y bases particulares.- Valor del Pliego: PESOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$85.000,00).- Venta y Consulta de Pliegos: Días hábiles administrativos, en horario de 07:00 a 13:00 hs., en Tesorería Municipal, ubicada en Planta Baja del Edificio Comunal, sito en calle Pedro Pablo Marturet n° 594 de la ciudad de Mocoretá, Provincia de Corrientes.- Presentación de Ofertas: Hasta las 10 horas del día 14 de Octubre de 2022, en Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas, ubicada en el 1er. piso del edificio comunal, sito en calle Pedro Pablo Marturet N° 594 de la Ciudad de Mocoretá, Provincia de Corrientes.- Apertura de Ofertas: El 14 de Octubre de 2021 a las 11,30 horas en "Salón de Acuerdos Raúl Ricardo Alfonsín" de la Municipalidad de Mocoretá, ubicado en Pedro Pablo Marturet n° 594 de la localidad de Mocoretá, Departamento Monte Caseros, Provincia de Corrientes.- Juan Pablo Fornaroli - Intendente Municipal Xavier D. Sanabria - Secretario de Gobierno, Hacienda y Finanzas.- I: 12/09 V: 16/09</p>
Convocatorias	
<p style="text-align: center;">EMPRESA SILVIA S.A.</p> <p>El Directorio de EMPRESA SILVIA S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 30 de septiembre de 2022 a las 10 horas, en el local de su sede social sito en calle Av. Sarmiento N° 375 de la ciudad de Goya y para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, balance general y demás cuadros que integran los estados contables e Informe de la Sindicatura correspondientes al ejercicio económico cerrado al 31 de mayo de 2022. Se recuerda a los Señores accionistas la necesidad de comunicar su asistencia a este Directorio con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. (Art. 238 Ley 19550) Oswaldo Antonio Spessot, Presidente.- I: 12/09 – V: 16/09.-</p>	<p style="text-align: center;">CLINICA DE LA MUJER Y EL NIÑO S.A.</p> <p>Convocase a los señores accionistas de la Clínica de la Mujer y el Niño S.A. a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 26 de Septiembre de 2022 a las 21 horas en su sede de calle 25 de Mayo N° 737 de Goya Ctes., para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior 2) Elección de los miembros que componen el directorio y por el termino de cinco años. 3) Designación de un Sindico Titular y un Sindico Suplente por el termino de cinco años. 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el presidente y vicepresidente. Transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, la Asamblea se considerara constituida cualquiera fuera el Número de accionistas presentes. (Artículo 243 Ley 19.550).- Alejandro Víctor Chamorro, DIRECTOR.- I: 12/09 – V: 16/09.-</p> <p style="text-align: center;">Club Social, Cultural y Deportivo Defensores de Libertad.</p> <p>La Comisión Directiva del Club Social, Cultural y</p>

<p>Deportivo Defensores de Libertad, Convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el Día 1 de Octubre del año 2022 a la hora 16:00 en su cede, calle Juan Fracalossi y San Cayetano, Colonia Libertad Provincia de Corrientes, a los efectos de considerarlo siguiente.</p> <p>1) Lectura de Acta de la Convocatoria de la Asamblea General Ordinaria.</p> <p>2) Consideración y Aprobación de la memoria, balance general, e informe de la comisión Revisora de Cuenta correspondiente a los ejercicios económicos que finalizaron 31/12/2016, 31/12/2017, 31/12/2018, 31/12/2019, 31/12/2020 y 31/12/2021. Que no se pudieron realizar por la pandemia.</p> <p>3) Elección de la nueva Comisión Directiva por el periodo 2022/2024.</p> <p>4) Elección de dos socios para firmar el acta de Asamblea juntamente con el presidente y secretario electo.</p> <p>JOSE ALBERTO PANIAGUA, Presidente.- FRANCISCO JAVIER TRIBBIA, Secretaria.- I: 13/09 – V: 13/09.-</p> <p style="text-align: center;">APICC, ASOCIACIÓN DE LA PRODUCCIÓN, INDUSTRIA Y COMERCIO DE CORRIENTES</p> <p>EN CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO SOCIAL VIGENTE Y DE ACUERDO A LO RESUELTO EN REUNIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2022, CONVOCA A LOS SOCIOS ACTIVOS QUE FIGURAN EN EL PADRÓN, A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO Nº 100 INICIADO EL 01 DE ABRIL DE 2021 Y FINALIZADO EL 31 DE MARZO DE 2022, A REALIZARSE EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 20 HS, A REALIZARSE EN LA SEDE DE LA INSTITUCIÓN, SALTA 769 DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, CON LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO PARA CONSIDERAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:</p> <p>1) LECTURA DE LA CONVOCATORIA.-</p> <p>2) DESIGNACIÓN DE 2 (DOS) SOCIOS ASAMBLEÍSTAS PARA SUSCRIBIR EL ACTA DE LA ASAMBLEA CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y SECRETARIO.-</p> <p>3) LECTURA Y CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA Y</p>	<p>BALANCE GENERAL DEL 100º EJERCICIO ECONÓMICO PERÍODO 01/04/2021 – 31/03/2022.-</p> <p>ARTICULO: 22 – Las Asambleas se celebrarán válidamente una (1) hora después de la señalada en la convocatoria, cualquiera fuera el número de socios presentes. Si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto, excepto para los casos de reforma de Estatuto o disolución social, en que se requerirá como mínimo, el veinte (20) por ciento de los socios con derecho a voto Serán presididas por el Presidente de la institución o en su defecto por quien la Asamblea designe por pluralidad de votos emitidos, teniendo derecho a voto únicamente en caso de empate.</p> <p>Agr. CATALDO CATAPANO, Presidente.- Cr. AUGUSTO MASSOCHI, Secretario.- I: 13/09 – V: 15/09.-</p> <p style="text-align: center;">ASOCIACIÓN CORRENTINA INTERPROFESIONAL</p> <p>La Comisión Directiva de la Asociación Correntina Interprofesional (ACI) convoca a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de octubre de 2022 a las 7,30 horas, en la sede de la entidad, sito la calle Tucumán Nº 1502 de esta Capital. Orden del Día:</p> <p>1. Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea.</p> <p>2. Lectura y consideración de la Memoria y Balance General Anual, Inventario, Cuentas de Recursos y Gastos correspondientes al período comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019, 01/01/2020 al 31/12/2020 y 01/01/2021 al 31/12/2021 y Dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas.</p> <p>3. Sancionar el presupuesto estimativo anual del año siguiente teniendo en cuenta los ingresos y gastos a realizar.-</p> <p>4. Establecer el fondo de reserva.-</p> <p>5. Elección de los miembros de la Comisión Directiva y de la Revisora de Cuentas.</p> <p>H. Javier Acevedo, Presidente.- Carlos A. Meza, Secretario.- I: 13/09 – V: 13/09.-</p>
<i>Partidos Políticos</i>	
<p style="text-align: center;">Acta de la Junta de Gobierno Provincial Coalición Cívica–Ari - Distrito Corrientes</p> <p>En la Ciudad de Corrientes, a los 7 días del mes de Septiembre de 2022, a las 19:00 hs. se reúne la Junta de Gobierno Provincial del Partido Coalición Cívica - Afirmación para una República Igualitaria – Distrito Corrientes y CONSIDERANDO:</p> <p>Que, habiendo constatado el quórum necesario para sesionar, y dando cumplimiento a las funciones que atañen a este órgano, se constituye la Junta de Gobierno de la CC-ARI.</p> <p>Que, se encuentra próximo a vencer los mandatos de los delegados al Congreso Federal del partido, y debe convocarse a Elección Interna, a los fines de dar cumplimiento en tiempo y forma a la elección de 12</p>	<p>(doce) Delegados titulares y 10 (diez) Delegados suplentes.</p> <p>Que dicha convocatoria deberá efectuarse según Cronograma Electoral, que deberá publicarse en el Boletín Oficial, por diferentes medios a los afiliados partidarios, y luego notificar de la misma al Juzgado Federal con competencia electoral.</p> <p>Que, atento a las cuestiones expuestas, esta junta procede a dar tratamiento a las mismas.</p> <p>Y RESUELVE:</p> <p>1. Convocar a Elección Interna Partidaria para el día 17 de Octubre del 2022, en el horario de 9hs a 17hs, a fin de elegir 12 (doce) Delegados Titulares y 10 (diez) Delegados Suplentes para el Congreso Federal de la Coalición Cívica–ARI.</p> <p>2. Aprobar a los fines de la elección de Congresales, el</p>

<p>Cronograma Electoral que se adjunta al presente como Anexo I, y notificar del mismo al Juzgado Federal con competencia electoral, y a los miembros de la Junta Electoral Partidaria.</p> <p>3. Convocar a la Junta Electoral para que se constituya a los efectos de dar curso al cronograma electoral confeccionado.</p> <p>4. Designar a los Apoderados Partidarios como encargados para la comunicación de lo resuelto en la presente acta, y para todos los fines que se demande para el cumplimiento de los otros temas resueltos por el presente Acta.</p> <p>Hugo Calvano Presidente. Fabián Nieves Secretario Acción política. Ernesto Calvano Secretario de finanzas. Roció Benítez Lagraña Secretaria Administrativa Sergio Navarro Vocal Gabriela Gauna Vocal.</p> <p>ANEXO I Cronograma Elecciones Internas Partidarias del 17 Octubre de 2022 Coalición Cívica –ARI – Distrito Corrientes 7/09/2022: Convocatoria a elecciones para elegir Delegados al Congreso Federal partidario. 15/09/2022: Constitución de la Junta Electoral Partidaria. Designación de su sede y horarios de atención</p>	<p>a los efectos de la Elección.</p> <p>17/09/2022: Exhibición del padrón, en la sede partidaria y entrega de los formularios para la presentación de las listas de candidatos.</p> <p>27/09/2022: Último plazo para presentar listas de candidatos ante la Junta Electoral.</p> <p>29/09/2022: Exhibición de lista en la sede de la Junta Electoral, en calle Buenos Aires 460, de la Ciudad de Corrientes Capital.</p> <p>03/10/2022: Último plazo para realizar impugnaciones a las listas y candidaturas.</p> <p>06/10/2022: Último plazo para contestar traslado de impugnaciones y observaciones efectuadas.</p> <p>07/10/2022: Último plazo para que la Junta Electoral ad hoc se pronuncie sobre la oficialización de las listas presentadas.</p> <p>17/10/2022: Celebración de elecciones para elegir delegados ante el Congreso Federal de la Coalición Cívica –ARI (Orden Nacional).</p> <p>Hugo Calvano Presidente. Fabián Nieves Secretario Acción política. Ernesto Calvano Secretario de finanzas. Roció Benítez Lagraña Secretaria Administrativa Sergio Navarro Vocal Gabriela Gauna Vocal. I: 13/09 V: 15/09</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Sección Comercial

Testimonios

Hermanos a la Obra S.R.L	AREQUIPA 2.0 S.C.S.
<p>“Se Hace Saber Que el día Siete de Abril de Dos Mil Veintidós, en Acta de Reunión De Socios, los señores Socios Gerentes, Silvia Beatriz Blanc Y Julio Cesar Blanc, quienes conjuntamente representan la totalidad de las cuotas sociales , con derecho a un voto por cuota, representativas, por lo tanto , del 100% del capital social decidieron la Disolución y Liquidación de la firma “Hermanos A La Obra S.R.L.”, contando con el quorum necesario conforme a lo establecido en el artículo décimo del contrato social constitutivo y por los artículos 159 y 160 de la ley general de sociedades comerciales, aprobaron Balance Final Aprobado el día 17/03/2022, Autenticación y Documentación N° 20651-2022; distribuyeron remanente conforme al miso, decidiendo ambos socios que la Sra. Silvia Beatriz Blanc conservará los libros y documentos sociales . Nombraron de manera unánime, como liquidador de la sociedad, al Contador Roberto Raúl Maciel, D.N.I. N° 34.425.322, quien aceptó el cargo.</p> <p>Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1695-2022 Caratulado HERMANOS A LA OBRA S.R.L – CORRIENTES S/Insc. Disolución. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 26-08-2022</p> <p>Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General I: 13/09 – V: 13/09</p>	<p>Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de “AREQUIPA 2.0 S.C.S”. Sociedad En Comandita Simple. Domicilio legal en Casa 01 de la Manzana A, 216 Viviendas, Barrio Ex Aero Club, Corrientes Capital, Provincia de Corrientes.</p> <p>Sede Social: La sede queda fijada en el domicilio de Casa 11 de la Manzana A, 368 Viviendas, Barrio Dr. Nicolini, Corrientes Capital, Provincia de Corrientes.</p> <p>Plazo: De duración de la sociedad será de 50 años a contar desde la inscripción del Estatuto en Inspección General de Personas Jurídicas.</p> <p>Socia Comanditaria: Barrios Rita Mariela, argentina, Documento Nacional de Identidad número 25.738.322, nacida el 03/03/1977, CUIL/T. número 27-25738322-4; comerciante, divorciada de primeras nupcias, domiciliada realmente en Av. Arequipa N°3176, piso 1°, Departamento B, de esta ciudad.</p> <p>Socia Comanditada: Rath Roxana Vanesa, argentina, Documento Nacional de Identidad número 24.576.879, nacida el 17/01/1976 en Chaco, CUIL/T. número 27-24576879-1, soltera, hija de Botek María Teresa y Rath Ramón Carlos, profesión Farmacéutica, domiciliada realmente Barrio Ex Aero Club, 216 viviendas, Manzana A, Casa 01, Corrientes Capital.</p> <p>Capital Social: El capital social es de Pesos Quinientos Mil (\$500.000,00.-), y es aportado de la siguiente forma: Capital Comanditado: Roxana Vanesa Rath, con el Uno</p>

por ciento (1%) del capital societario, que hace una suma de Pesos Cinco Mil (\$5.000,00.-), quien de esta manera asume la calidad de socio comanditado, solidario e ilimitadamente responsable de las obligaciones sociales. Capital Comanditario: Rita Mariela Barrios, con el Noventa Y Nueve por ciento (99%) del capital societario, que hace una suma de Pesos Cuatrocientos Noventa Y Cinco Mil (\$ 495.000,00.-), quien solamente responde hasta el monto del capital suscripto. Todos los aportes son dinerarios. El Capital Social se integra en un Veinticinco por Ciento (25%) en este acto. El mismo podrá ser aumentado hasta el monto que de común acuerdo dispongan los socios.

Objeto Social: Tercero: Tendrá por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: la explotación del negocio de farmacia, mediante la preparación de recetas, dispensa de drogas, medicamentos, incluidos los denominados de venta libre y de especialidades farmacéuticas, pudiendo expender específicos, recetas magistrales alopáticas, preparados homeopáticos, preparados inyectables, herboristería, importación, fraccionamiento y envasado de droga: importación, exportación, fabricación, almacenamiento, representación, intermediación, distribución, consignación, compra, venta y/o permuta y cualquier otra forma de comercialización de: productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos, productos químicos, biotecnológicos, cosméticos, perfumes, especialidades aromáticas, productos alimenticios que integran el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, de óptica y oftalmológicos, así como de toda clase de utensilios, complementos y accesorios para la industria química, farmacéutica y clínica, accesorios de

farmacia, de cirugía, perfumería, regalería y anexos, incluyendo cualquier otra actividad complementaria, subsidiaria derivada o conducente a esas actividades. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que, directa o indirectamente, se relacionen con el objeto social. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que, directa o indirectamente, se relacionen con el objeto social y que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Representación: La administración, representación legal y dirección técnica de la Sociedad estará a cargo de la socia comanditada Roxana Vanesa Rath, pudiendo delegar en un tercero con la previa y total conformidad de los socios tanto la administración de la sociedad, como el uso de la firma social.

Cierre Del Ejercicio Social: el Ejercicio Social cerrará todos los 31 de diciembre de cada año.

Testimonio: Escritura Pública Número 51 de fecha 09/06/2022 autorizada por la Escribana María Ana Antonelli de Brunel, Titular del Registro Notarial Nº 438, Departamento Capital. Certificado de libre disposición expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble Nº 23.115 de fecha 08/06/2022.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2383-22 Caratulado AREQUIPA 2.0 S.C.S.S/Insc. De Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 05-08-2022

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 13/09 – V: 13/09



Gobierno Provincial